

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20021

Ref. Expediente N° 14063149

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de marzo de 2014 con el N° 14063149, RICARDO BECERRA PRIETO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO DE DESALCALINIZACIÓN DEL VIDRIO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 740 el 30 de septiembre de 2015, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14095, notificado por fijación en lista el 06 de octubre de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14063149 el 3 de agosto de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1, que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20021

Ref. Expediente N° 14063149

las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso, no obstante la(s) respuesta(s) del interesado a la(s) notificación(es) formulada(s) en virtud del mencionado artículo 45, subsisten los impedimentos para la concesión. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad desarrollar métodos alternativos y menos contaminantes con los cuales se pueda lograr un mayor endurecimiento, aumento de resistencia química y lubricación superficial del vidrio. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para desalcalinización del vidrio que consta de aplicar dióxido de carbono gaseoso por soplado superficial, previamente humidificado mediante burbujeo en agua carbonatada, sobre la superficie de vidrio durante la etapa de enfriamiento y recocido del vidrio.

Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional de la solicitud: marzo 22 de 2013 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	CO02-003953	"Proceso para la desalcalinización del vidrio mediante CO ₂ "	29/Agosto/2002

El documento D1¹ divulga procesos para aumentar la resistencia mecánica y química del vidrio, y a la vez proveer su lubricación, mediante la aplicación de dióxido de carbono humidificado. Este proceso está caracterizado por su no-toxicidad y por su baja corrosividad (resumen).

¹http://serviciospub.sic.gov.co/~oparra/serv_57/externas/DetallePatente.php?consultando=patentescolombianas&parámetro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20021

Ref. Expediente N° 14063149

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un método de desalcalinización de la superficie del vidrio...”* (Incluidas bajo el radicado N° 14063149 con fecha del 3 de marzo de 2017)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características Esenciales	D1
Método de desalcalinización de la superficie del vidrio el cual consiste en:	Proceso de desalcalinización del vidrio (Pág.9, Párr. 3)
a) almacenamiento del CO ₂ grado industrial en un envase o cilindro bajo presión con salida desde la fuente gaseosa;	En el proceso de elaboración del vidrio, en la etapa de enfriamiento y/o recocido del vidrio, se expone la superficie del vidrio a la acción de CO ₂ humidificado, para lo cual: se conecta un envase o recipiente para almacenamiento del CO ₂ , grado industrial, (...) al sistema de aplicación de gas desalcalinizador, (...) a continuación se instala una botella humidificadora (el CO ₂ gaseoso entra a través de un tubo cuyo extremo está sumergido en agua, por lo que se ve forzado a burbujear, ganando humedad); la salida de la botella humidificadora se conecta mediante tubería de conducción a un elemento inyector. (...) El CO ₂ se aplica por medio de una tubería o manguera de conducción y boquilla de direccionamiento del CO ₂ en el sitio que se quiere desalcalinizar (Págs.12 y 13. Párr.6 y 1, respectivamente del Rad. No.02-003953-00010). Para lograr un buen efecto desalcalinizador con el CO ₂ , es preciso humidificarlo inmediatamente antes
b) conectar el envase con dióxido de carbono (CO ₂) gaseosos a la botella humidificadora, la cual tiene en el extremo inferior un tubo de entrada de gas inmerso en agua carbonatada o agua pura, donde se humidifica mediante burbujeo y una salida de gas humidificado;	
CARACTERIZADO PORQUE consiste en que: c) el gas humidificado se lleva mediante tubería de conducción al inyector donde se sopla superficialmente el dióxido de carbono (CO ₂) gaseoso sobre la superficie de vidrio durante la etapa de enfriamiento mediante una boquilla de direccionamiento del CO ₂ ; y	
f) recocido de la superficie del vidrio.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20021

Ref. Expediente N° 14063149

	de su aplicación, con lo que se favorece la formación de ácido carbónico (Pags.11, Párr.3).
--	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

El artículo 30 de la Decisión 486 señala que: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”*.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho sobre este tema, lo siguiente:

“[...] las reivindicaciones constituyen parte esencial de la respectiva solicitud, debido a que delimitan el campo de la patente y especifican la regla técnica que se desea patentar, razones por las cuales éstas deben ser suficientemente claras y concisas. Agrega la jurisprudencia del Tribunal que ‘Su fundamento radica pues en la descripción respectiva, de forma tal que el alcance de la reivindicación corresponda y se justifique con el contenido de aquella’. (Proceso 106-IP-2002, patente: BATERIA CON CONTROLADOR INCORPORADO, publicado en la Gaceta Oficial N° 892, de 31 de enero de 2003)”.^[1]

“[...] las reivindicaciones presentadas deben ser totalmente claras y precisas lo que significa que, en principio, las reivindicaciones deben especificar el invento por sí solas, sin necesidad de recurrir a otros elementos técnicos, sólo si la situación lo exige podrá contener elementos que sirvan para aclararla”.^[2]

En el presente caso, se le reitera a la solicitante que la reivindicación independiente 1 se encuentra mal definida, ya que se entiende por reivindicaciones de método a la secuencia de pasos, con sus condiciones técnicas por medio de las cuales se deba realizar dicha operación o pasos, sin que se mencionen las condiciones técnicas del método, como temperaturas, presiones, tiempos, etc., lo cual fue objetado durante el trámite, sin que se realizara alguna corrección o modificación del caso, por tanto dicha reivindicación no cumple con lo requerido por la norma en comento.

^[1] PROCESO 95-IP-2010. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA. Noviembre 11 de 2010, publicado el 27 de enero de 2011.

^[2] Ibidem.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20021

Ref. Expediente N° 14063149

El solicitante argumenta que la modificación realizada a la reivindicación independiente 1 aleja la invención del estado de la técnica, por cuanto especifica que la aplicación del dióxido de carbono sobre la superficie de vidrio se realiza durante la etapa de enfriamiento siendo esto diferente a lo revelado en el documento D1, por lo cual considera que la reivindicación es nueva. Sin embargo, se le reitera que contrario a esto, el documento D1 si anticipa las características técnicas esenciales de la invención, por cuanto divulga un: “proceso de elaboración del vidrio, en la etapa de enfriamiento y/o recocido del vidrio, se expone la superficie del vidrio a la acción de CO₂ humidificado, para lo cual: se conecta un envase o recipiente para almacenamiento del CO₂, grado industrial, ya sea tanque criogénico, tanque refrigerado o cilindro...” (Págs.11 a 13. Párr.3, 6 y 1, respectivamente del Rad. No.02-003953-00010) –subrayado fuera de texto-, con lo cual se pone en evidencia que dicho documento sugiere la aplicación de CO₂ en la etapa de enfriamiento y como forma opcional en la etapa de recocido, es por tanto que no existe materia caracterizada que la aleje del estado de la técnica.

Como bien se mencionó en párrafos anteriores, la invención tal y como fue redactada no presenta características, ni condiciones técnicas que la alejen del estado de la técnica, es de resaltar que las palabras elegidas para redactar las reivindicaciones son muy importantes, ya que la patente es un documento con contenido técnico, pero también es un documento jurídico, teniendo claro que las reivindicaciones, tal y como están redactadas, son las que definen el objeto de la protección, quedando claro que la materia definida en la reivindicación 1 es anticipada por el documento D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MÉTODO DE DESALCALINIZACIÓN DEL VIDRIO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a RICARDO BECERRA PRIETO, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20021

Ref. Expediente N° 14063149

ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 de abril de 2017

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA
asesorias@zuluagayduranabogados.com.co